NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

NÚMERO:- **2013-12-05-02-P01293**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A.-*
C U A N T I A:- INDETERMINADA.-*****

Abg. Carlos Jiménez Torres QUEVEDO NOTARIA SEGUNDA

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el diecisiete de Mayo del año dos mil trece; ante mí, abogado CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TORRES, Notario Segundo de este Cantón, comparecen los señores: PATRICIO RAMIRO BARRAGÁN ÁLVAREZ, de estado civil casado, de profesión ingeniero, y, ALEXI DANIEL BARRAGÁN ÁLVAREZ, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero en administración, por sus propios derechos; los comparecientes declaran ser nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Y, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

Abg. Carlos A. Jiménez Torres NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO

dígnese insertar una que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Para celebrar esta escritura, comparecen los señores: PATRICIO RAMIRO BARRAGÁN ÁLVAREZ, de estado civil casado, de profesión ingeniero, y, ALEXI DANIEL BARRAGÁN ÁLVAREZ, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero en administración. Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Los comparecientes convienen en constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A,:- CAPITULO PRIMERO:- Del nombre, domicilio, objeto social y plazo:- ARTÍCULO PRIMERO:- NOMBRE:- La Compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

SOCIAL:- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO:- PERMISOS DE OPERACIÓN:- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO QUINTO:- INFORME FAVORABLE PREVIO:- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO SEXTO:- SOMETIMIENTO:- La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO SÉPTIMO:- CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS:- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO OCTAVO:- PLAZO:- El plazo de duración de la compañía es de

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO

cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- TITULO SEGUNDO:- Del Capital, del Aumento, Responsabilidad:- ARTÍCULO NUEVE:- CAPITAL:- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ:- AUMENTO DE CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución dela Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO ONCE:- RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DOCE:- LIBRO DE ACCIONES:- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO:- Ejercicio Económico, Balance, Distribución de Utilidades y Reservas:- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- UTILIDADES Y RESERVAS:- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- TITULO CUARTO.- Del Gobierno, Administración y Representación de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

estos Estatutos:- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- CONVOCATORIA:- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores de la

Abg. Carlos Jiménez Torres QUEVEDO NOTARIA SEGUNDA

Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- QUORUM:- Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:- DE LA PRESIDENCIA:- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO

Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, y el Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- JUNTA UNIVERSAL:- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así

Abg. Carlos Jiménez Torres
QUEVEDO
NOTARIA SEGUNDA

legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos: DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos:- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- PERIODO DE LOS VOCALES:- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados:- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará como secretario del Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc:- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- CONVOCATORIA:- La convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas:- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:- RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- ACTAS:- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO TRIGESIMO:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la

6

Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro:- DEL GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO

inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas:- CAPÍTULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente:- ARTÍCULO TRIGESIMO CINCO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los

que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía:- CAPÍTULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto:- ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO:- DISPOSICIÓN GENERAL:- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas:- ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:- AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia:- ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO:- AUDITORIA EXTERNA:- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la Ley de Compañía:- CLÁUSULA CUARTA:- DECLARACIONES:- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía,

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO

abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

No	APELLIDO	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	PATRICIO RAMIRO BARRAGÁN ÁLVAREZ	1202524441	$ 20,00	$ 20,00	20
2	ALEXI DANIEL BARRAGÁN ÁLVAREZ	1202943724	$ 780,00	$ 780,00	780
		Total:	$ 800,00	$ 800,00	800

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y autorizan al señor Alexi Daniel Barragán Álvarez, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Firmado) Johanna Álvarez Rivera, abogada, matrícula número doce – dos mil trece – dieciocho del Foro de abogados de la Provincia de Los Ríos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a mi registro los documentos habilitantes de que trata la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican del contenido de la minuta inserta, la misma que por voluntad de cada uno de ellos, queda convertida en Escritura Pública para los fines legales consiguientes.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta voz, la aprueban en

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

Abg. Carlos Jiménez Torres
QUEVEDO
NOTARIA SEGUNDA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7470165
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRAGAN ALVAREZ ALEXI DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2012 14:10:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

BANCO PICHINCHA
En confianza.

BANCO: RUMIÑAHUI / LOJA

MONEDA: USD / EURO

DINERS CLUB / VISA / DISCOVER / MASTERCARD / RECAUDACIONES / INSTITUCION PUBLICA

DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO RECAUDACIONES

NÚMERO DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA	2990051800 1
NOMBRE DEL CLIENTE	

VALOR TOTAL	800,00
BILLETES	
MONEDAS	

LLENAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO

SUBLÍNEA	

LUGAR Y FECHA: Babahoyo, 19 Abril 2013

Cuenta de Integración de Capital ... nense COMTRANSFLUSA SA
Compañía de Transporte de ...

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Babahoyo
Segundo Freire Fajardo.
CAJERO UNIVERSAL

El cliente declara que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícitos ... ilegal o ilícito, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las leyes de ... vigentes. No admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de ... autoriza a las autoridades de Banco Pichincha C.A., a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, inusuales. Renuncia ejecutar cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

FIRMA DEL DEPOSITANTE

C.I. / PAS.: 1204559739

TELF.: 0999702720

9

Abg. Carlos Jiménez Torres QUEVEDO NOTARIA SEGUNDA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Babahoyo, 19 de Abril del 2013
Mediante comprobante No. 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): BORRERO TAPIA NATALIA DE JESUS
Con Cédula de Identidad: 1204559734 consignó en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	BARRAGAN ALVAREZ ALEXI DANIEL	1202943724	$	780	usd
2	BARRAGAN ALVAREZ PATRICIO RAMIRO	1202524441	$	20	usd
		TOTAL	$	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-2013-UAPTTTSV-LR

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA PROVINCIAL DE LOS RIOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 2514751 de fecha 9 de enero del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A.",** con domicilio, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **dos (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

NO.	NOMBRES APELLIDOS	CEDULAS
1	BARRAGAN ALVAREZ ALEXI DANIEL	1202943724
2	BARRAGAN ALVAREZ PATRICIO RAMIRO	1202524441

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Abg. Carlos Jiménez Torres
QUEVEDO
NOTARIA SEGUNDA

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Los Ríos mediante Memorando No. 0118 del 29 de enero del 2013, solicita atender lo solicitado, con Informe Técnico favorable No. 006-CJ-DT-12--2013-UAPTTTSV-LR, de 15 de febrero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A."**

Que, el Asesor Jurídico de la Unidad Administrativa Provincial de Los Ríos, emite Informe No. 060-DAJ-2013-UAPTTTSV-LR de 18 de febrero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sesión Sexta Ordinaria efectuada el 1 de agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto 2012; resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión del Tránsito de Ecuador CTE, las siguientes facultades:

a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de a Agencia Nacional de Regulación de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Transito del Ecuador CTE, respectivamente y expedir la resolución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20, del artículo 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A.",** con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO
Abg. Carlos J. ... 27 10 ... 03

Agencia Nacional de Tránsito

2. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de Los Ríos, el 21 de febrero de 2013.

Ing. Roberto Pico Saltos
RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE LOS RIOS

LO CERTIFICO:

Srta. Gabriela Espinoza Meral
SECRETARIA-AD-HOC

Elaborado por: Janeth Chiriboga

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1202524441-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN ALVAREZ
PATRICIO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTA CECILIA
ALVAREZ PEÑA

SUPERIOR ING.EMPRES.ADM.NEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRAGAN PEREZ JOSE LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ ZOILA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHOYO
2011-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉDULADO

E1111I1111

Abg. Carlos Jiménez Torres
QUEVEDO
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0236 1202524441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARRAGAN ALVAREZ PATRICIO RAMIRO

LOS RIOS
PROVINCIA
BABAHOYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

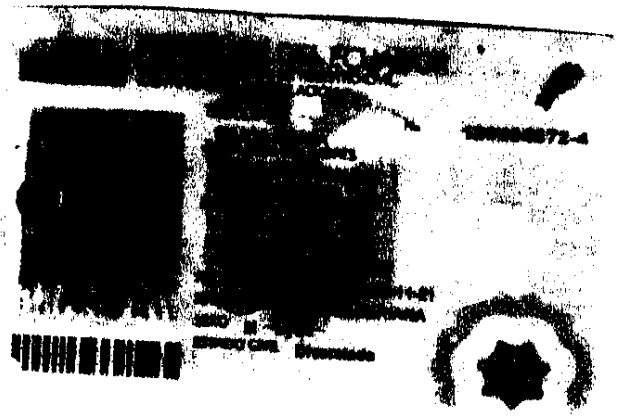

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0234 1202943724
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARRAGAN ALVAREZ ALEXI DANIEL

LOS RIOS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

PATRICIO RAMIRO BARRAGÁN ÁLVAREZ
C.C. 1202524441

ALEXI DANIEL BARRAGÁN ÁLVAREZ
C.C. 120294372-4

Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

CERTIFICO:- Que las xerocopias que anteceden y que corresponden a la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA, S.A, son igual a su original que se encuentra otorgada ante mí y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, en once fojas útiles.- Quevedo, veintiuno de Mayo del año dos mil trece.-

Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

Abg. Carlos Jiménez Torres
QUEVEDO
NOTARIA SEGUNDA

Abg. Carlos A. Jiménez Torres

12

DOY FE:- Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA, S.A, celebrada ante mí, el diecisiete de Mayo del año dos mil trece, he tomado debida nota marginal en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. SC-IJ.DJC.G.13. 0003398 dictada por el abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha Junio once del dos mil trece, que antecede; en la cual se ha procedido a APROBAR la Constitución de dicha compañía.- Quevedo, veintiuno de Junio del año dos mil trece.- Doy Fe.-

Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

Abg. Carlos Jiménez Torres
QUEVEDO
NOTARIA SEGUNDA

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 1398

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	24
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de *Domicilio*	Calidad en que *comparece*	Estado Civil
1202943724	BARRAGAN ALVAREZ ALEXI DANIEL	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
1202524441	BARRAGAN ALVAREZ PATRICIO RAMIRO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUEVEDO
N°. RESOLUCIÓN:	*RESOLUCIÓN:SC.IJ.DJC.G.13.0003398*
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MARIO BARBERAN VERA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00

N° 003332

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

Dr. Oswaldo Avilez Barzola
Registrador Mercantil
del Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0025080

Guayaquil, 26 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FLUMINENSE COMTRANSFLUSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm